

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR, en casa de Gurria, y en SAN FERNANDO, en el almacén de Díaz.

# EL GLOBO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas ..... 13  
 Recogiendolo en el despacho..... 12  
 Para fuera de Cádiz, franco de porte..... 16

VIERNES 15 DE ABRIL DE 1842.

Publicamos hoy el extracto que hacen los periódicos de Madrid de la sesión del día 6 en el Congreso de diputados, y no el análisis que teníamos ofrecido porque para escribirlo y hacernos cargo de los argumentos presentados por los enemigos de la prohibición, aguardamos tener á la vista los Diarios de Cortes correspondientes á aquellos días, y que deben recibirse por el próximo correo.

Si alguna prueba fuese aun necesaria del calor y empeño con que es mirado este asunto por algunas provincias del reino, bastarian ciertamente las palabras que sus diputados acaban de pronunciar en el Congreso. Notables son sobre todo las del Sr. Mata que amenazó al gobierno y á la nación con un pronunciamiento insurreccional en Cataluña. Dudamos nosotros de que lleguen las cosas á tal estremo y aun cuando las justas solicitudes y los intereses de estas provincias del mediodía quedas en desairados y desatendidos por la resolución del gobierno y de las Cortes no fueran ciertamente los escritores del *Globo* quienes aconsejaran el uso de medios tan dignos de reprobacion, ni quienes creyesen encontrar el remedio de los mayores males en los desastres de la rebelion y de la anarquía.

Sin embargo, no podemos menos de insistir una vez y otra en lo que ya hemos dicho: la cuestion ofrece un interes vital para esta provincia, para la ciudad en que escribimos. De una resolución favorable puede esperarse la prosperidad, el rápido desarrollo de la riqueza de los pueblos inmediatos: puede esperarse que cobre aliento y fuerzas nuestro lánguido y moribundo comercio. Se trata de averiguar si han de esperarse solamente para Inglaterra treinta mil botas de vino, ó si se habrá de exportar doble ó triple número, á favor de la rebaja

que seria posible conseguir en los derechos que paga este artículo á su introduccion en Inglaterra.

Se trata de saber ademas si los algodones, es decir el principal artículo del comercio de Gibraltar se han de convertir ó no en objeto del libre y lícito tráfico de esta plaza.

Pero no es esto solo: se va á decidir una gran cuestion: y es la de si ha de estar la nación entera sometida para siempre al yugo de las provincias privilegiadas de Cataluña ó si han de ser respetados alguna vez los intereses de los consumidores y productores de todo el reino.

¿En favor de tantos intereses y tantas ventajas reunidas no deberá hacer nada nuestra provincia? Las autoridades, las corporaciones populares, las personas influyentes, dejarán correr los sucesos con la indiferencia misma que si nada les importasen sus resultados? No podemos creerlo.

El señor Sanchez Silva: Señores, voy á reclamar el cumplimiento del art. 2.º de la ley sobre aranceles, votada en el año anterior. La conveniencia pública decidió al Congreso de diputados á poner dicho art. 2.º, en el cual se previene que en los primeros dias de la presente legislatura habia de presentarse por el gobierno, al Congreso, un proyecto de ley sobre cereales y algodones. En la situación del que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no ha querido mostrar una impaciencia que pudiera llamarse pueril, haciendo cada día una interpelecion sobre esta materia; pero despues que van ya pasados cuatro meses, creo que estoy en mi derecho, reclamando el cumplimiento de dicho art. 2.º Si poderosas fueron las razones que en las circunstancias del año pasado obligaron al Congreso á votar aquel artículo, despues han ocurrido otras, cuya importancia política y económica hacen mas urgente la pronta presentacion del proyecto sobre cereales y algodones. La gran importancia que las provincias tienen en la parte rentística de España, es uno de los motivos, entre muchos, para que las leyes de aduanas se hagan con la perfeccion, reclamada por el Congreso y con la urgencia que exige la penuria de nuestro erario y el estado de nuestras aduanas.

Haciendo abstraccion de cuanto se dijo al discutir la

ley de aranceles, solo me hice cargo de acontecimientos posteriores. La Francia estaba intimamente interesada en el comercio con las provincias Vascongadas. Allí tenían libre mercado sus productos. Hoy con las aduanas están perjudicando sus intereses del bajo Pirineo: con esto se muestra que las naciones no se unen por amor ni simpatía como las personas, que son razones de mas grande importancia las que producen esta union. Así, pues, nosotros debemos establecer cuanto antes los aranceles sin escepcion de ninguna clase, y atendiendo solo á la conveniencia particular de la nación, que es á lo que debemos atender. Repetidas veces se ha hablado en este sentido y el gobierno ha manifestado de una manera bien explicita que no estaba suficientemente dispuesto para presentar aquí la cuestion, mas ya voy á contestar al capital argumento que en este sentido se ha hecho. La junta de aranceles se creó hace muchos años, se formó con las principales notabilidades rentísticas de España, uniéndose ademas personas muy interesadas en la industria de esta nación. Conocidos estos elementos trabajóse acertadamente dando por resultado repetidos dictámenes; para esclarecer mas esta cuestion fueron personas inteligentes é interesadas en una y otra época á las provincias de Cataluña para estudiar detenidamente el estado de la industria en dicho país y la conveniencia ó inconveniencia en hacer tal ó cual alteracion. Estos trabajos vinieron al seno de la junta de aranceles que una vez examinados han producido su dictamen una, y otra, y otra vez. El gobierno, pues, está provisto de todos estos antecedentes; pero el señor ministro de Hacienda, cuando propuse una emienda á uno de los párrafos del discurso de contestacion al de la corona, manifestó que me habia honrado llamándome á una junta en la cual se trató esta misma cuestion, en la que se manifestó el dictamen de la junta de aranceles.

En efecto, así fue: S. S. dijo que aquel era el resultado de cuanto se habia trabajado sobre esta materia, y deseaba que los concurrentes le ilustrasen sobre ella. Se le dijo que la cuestion no era de conveniencia política, y convino en esto. Por consiguiente no tiene lugar el argumento para no entrar en esta cuestion, de que el gobierno no está preparado. Todo cuanto necesitaba lo tiene ya. Así que, yo creo que si el gobierno no ofrece presentarnos pronto ese proyecto, convendrá al interes nacional y al celo con que debe mirarse por el prestigio del Congreso que se tome un acuerdo, segun el contenido de una proposicion que se presentará.

Con el motivo de reclamar la presentacion de este proyecto al anunciar la interpelecion, no pude menos de indicar algo acerca de las palabras que sir Roberto Peel pronunció en el parlamento inglés relativa á un

## ROBERTIN.

### MATILDE.

Por Eugenio Sue. (1)

#### PARTE TERCERA.

CAPITULO XXXII

#### El cofrecito.

Llegó la primavera de 1838....  
 Había estado seis semanas sin recibir noticias de mis amigos.  
 Comenzaba á inquietarme seriamente, cuando Mr. de Rochegune me escribió las siguientes palabras:  
 „Emma ha muerto.... soy su homicida.... He aquí sus últimas palabras.... „Amis á Matilde, os habeis casado conmigo por compasion.... Perdonadme.... la felicidad os he debido....“ Estos no son sentimientos.... que ella me deja para toda mi vida.... son remordimientos.... horribrosos remordimientos.... Sí.... soy su homicida.... sí, no le hubiera tenido todo el cariño que se merecia; hubiera, á mi pesar, dejado penetrar mis pensamientos.... Un día descubriría ella el amor que os he te-

„nido! la pobre niña creeria que mi casamiento no me hacia feliz.... Este fatal error le hubiera matado.... no hay que dudarlo. La pena que la causó la revelacion de su nacimiento estaba casi apaciguada; la veia renacer, cuando se declaró una horrosa recaída.... En un mes ha sido arrebatado este ángel! Tengo perdida la cabeza.... estoy loco de desesperacion....“

Facil es de comprender mi punzante, mi horrible dolor al saber esta novedad.

No podía explicarme como Emma habia podido saber el amor que me tenia Mr. de Rochegune, como habia podido suponer que se habia casado con ella por compasion, como en fin.... lo acusaba de su muerte. Este misterio debia descubrirseme un dia.

Dejé á Hyeres, y así que llegué á Paris, fuí á casa de Mad. de Richeville.

Esperaba hallarla desconsolada, dolorida: estaba firme, resignada. Aceptaba aquella grande pérdida como un castigo merecido. Me dijo con una sangre fria mas espantosa que las convulsiones del dolor: „Dios es justo; me castiga en mi hija, la prueba viviente de mi crimen.“

Mad. de Richeville estaba tan pálida como el mármol, y por uno de aquellos fenómenos tan poco raros en los grandes dolores, sus cabellos habian encanecidos en un mes. Hizo sus últimas disposiciones para retirarse al convento dei Sagrado Corazon y vivir allí haciendo penitencia hasta el fin de sus dias. No queria ver absolutamente sino á mí y á la princesa de Hericourt.

Mr. de Rochegune partió poco tiempo despues de la muerte de Emma, sin saber donde habia ido.

Mad. de Richeville continuaba atribuyendo la muer-

te de su hija á la espantosa agitacion que le habia hecho experimentar el descubrimiento del secreto de su nacimiento; desde aquella época, habia cambiado mucho, me dijo la duquesa. Su salud, fuertemente alterada, se habia sin embargo moderado no obstante una especie de languidez, cuando cerca de un mes antes de su muerte recayó de repente atacada de convulsiones violentas y un aumento de tristeza que no sabia á que causa atribuir. Desde este momento su vida no fue mas que una especie de lenta agonía, y se fué estinguendo poco á poco.

Durante esta triste relacion Mad. de Richeville no me dijo una palabra que me pudiese hacer sospechar que Emma hubiese sido instruida del amor que me tenia su marido, ó que se hubiese persuadido que no se habia casado con ella sino por compasion.

Cerca de un mes despues de aquel funesto acontecimiento Mad. de Richeville se retiró al convento del Sagrado Corazon despues de haber empleado en fundaciones de caridad los bienes que le quedaban, á escepcion de una módica pensión vitalicia que pagaba á las religiosas del convento.

Gracias á los aires del Mediodía, estaba casi completamente restablecida; no queria por otra parte salir de Paris y dejar á Mad. de Richeville enteramente sola durante los primeros tiempos del austero retiro á que se habia consagrado.

Fué dichosa por la resolución que tomé de estar aun algun tiempo al lado de ella; para evitarme la incomodidad de establecerme de nuevo me propuso habitar en su casa, cuya posesion, segun creo, le pertenecia durante un año. Diré porque entro en este pormenor.

(1) Véase desde el número 318 hasta el 541.

tratado de comercio presentado á nuestro gobierno: no pude menos de haberlo porque habiéndose ocupado ya la prensa de ello, conviene y cumple mucho á nuestro decoro y al buen nombre de españoles el hablar de semejante asunto. Yo no tengo mas noticias de esto que lo que los papeles han dicho, pero sea como quiera yo creo que un tratado especial de comercio de ningun modo nos conviene, porque nuestra situacion politica, teniendo mucha afinidad con la Inglaterra, tal vez nos colocaria en la posicion desventajosa de un amigo que está obligado á los favores de otro. No estoy en el caso de formular un cargo al gobierno por lo que se dice acerca de este tratado. Conozco que seria inoportuno: solo he querido arrojar esta cuestion en el Congreso, para que, si este lo cree conveniente, se apodere de ello.

Concluiré haciendo la defensa del partido político á que pertenecen estas Cortes. Digo en justificacion de él, que la cuestion del arreglo de aranceles no es hija, como se supone, del partido progresista. Este es un error gravísimo. El partido de que se componen estas Cortes empezó en Setiembre de 1840. Todos los documentos y trabajos que acerca de este arreglo he indicado en un principio, son anteriores á esta época. Concluyo rogando al Congreso que adopte una disposicion sobre el cumplimiento del art. 2.º de la ley de aranceles.

(Continuará.)

Hace poco hablaban los periódicos de un banquete celebrado en Paris, al cual concurren las primeras notabilidades literarias de toda Europa y donde el primer brindis fue propuesto en honor de don Francisco Martinez de la Rosa. Goza, en efecto, el señor Martinez de una celebridad verdaderamente europea; y es en el dia su nombre á los ojos de los españoles que no se ofuscan por el espíritu de partido un título de orgullo y de gloria para nuestra patria. Los raros escritos que de vez en cuando salen de la pluma del célebre literato son leídos con estremo interés: por este motivo reproducimos el siguiente fragmento del artículo que acaba de publicar en la Revista de Madrid.

„Aconteció en aquellos tiempos (cual si estuviese en el siglo de España no sufrir nunca una desdicha sola) la invasión de los árabes, que se enseñorearon de aquel reino: y esta circunstancia, que dió margen á una guerra sangrienta, sin tregua ni descanso por el transcurso de ocho siglos, no pudo menos de ejercer grandísimo influjo en las instituciones, en las leyes, en las costumbres, en los hábitos, hasta en la lengua de aquella nacion. Formóse su caracter durante la contienda, como se tempa el hierro con los golpes que recibe en el yunque, y el „sentimiento religioso“ probado y robustecido con la lucha y la resistencia, cobró necesariamente mas tenacidad y pujanza.

„No era, ni ser podia, pacífico y contemplativo, como lo fue en algun tiempo allá en las regiones del Asia; en España tenia que ser activo, vigoroso, guerrero; las „órdenes militares“ con la cruz y la espada, eran su verdadera imagen; „Santiago y tierra España!“ el grito natural al tiempo de trabarse la pelea.

Acepté la oferta. Sus agentes de negocios no le habian bastado para arreglar sus últimos asuntos de bienes; su sobrino, Mr. Gaston de Senneville, tenia con ella algunos intereses comunes en una herencia vacante; le ofreció obsequiosamente sus servicios para ciertas transacciones, y debía representarla en muchos consejos de familia. Mad. de Richeville, incapaz de ocuparse de negocios aceptó; no queriendo ver ni recibir á nadie sino á mi y á Mr. y Mad. de Hericourt, me suplicó encarecidamente fuese su persona intermedia cuando Mr. de Senneville tuviese algunas noticias que tomar ó algunas firmas que echar.

Algunas veces, recibia tambien por la mañana á Mr. de Senneville.

Censuraba este siempre el depósito que le habia confiado. Dos ó tres veces envié á Blondeau á su casa para añadir algunas cartas á las que encerraba el cofrecito cuya llave le daba yo; mas que nunca tenia la perfidia de Mr. Lugarto.

El mes de Diciembre me escribió Mr. de Rochegune que despues de haber viajado mucho tiempo, para distraerse habia vuelto á Paris, pero que no se sentia con valor para verme á mi ni á Mad. de Richeville; habia alquilado una casa aislada en la Huerta bajo un nombre supuesto, á fin de ser absolutamente ignorado, y me daba las señas para el caso en que Mad. de Richeville ó yo lo necesitásemos absolutamente. Respeté su soledad y dolor, y ni aun me atreví á responderle. Sape por Mad. de Richeville que habia obtenido permiso especial de entrar por la noche en el cementerio del Padre-Lachaise, donde estaban depositados los restos de Emma en la sepultura de la familia de Rochegune.

„Hermanado el „sentimiento religioso“ con el „amor á la independencia“, contribuyó muy poderosamente al rescate y liberacion de la patria: por la fé se combatia, por la fé se triunfaba, á la fé se ofrecian los trofeos despues de la victoria; „Santa Fé“ se llamó el postrer pueblo, que nació como por encanto para anunciar su próximo fin al poder Musulman en España.

„Mientras con mas atencion estudiemos los anales de aquella nacion, mas y mas nos convenceremos de que el „sentimiento religioso“ penetró, por decirlo así, hasta en las entrañas de la sociedad, dejando por todas partes estampado su sello. Rastread el origen de sus universidades y colegios y de sus escuelas y ensenanzas, de sus hospitales y hospicios; y lo hallareis en el „sentimiento religioso.“ El abrió las puertas de saber, que tenia amuralladas la barbarie; él abrió asilos á la horfandad abandonada, á la pobreza desvalida, á la vejez débil y achacosa; hizo mas, mil veces mas que la decantada filosofia: ennoblecó la „caridad“, haciéndola bajar de los cielos. „Santo“ se apellidó el hospital; „hermanos“ acudieron á consolar al mas vil delincuente, hasta el pié mismo del cadalso! „Por Dios“ pidió el menesteroso; y al negarle talvez la corta dádiva, el noble mas activo tuvo que rogar al mendigo que „por el amor de Dios le perdonase.“

Justo es decir al mismo tiempo que el periódico de donde tomamos estos renglones goza en el dia de un gran crédito, y es mirado en la prensa no cotidiana como el órgano mas eminente del partido conservador.

## CONGRESO.

### CONGRESO.

Sesion del dia 6.

Abrióse á las doce y media y se aprobó el acta.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de actas admitiendo en el Congreso al señor don Rafael Trias, diputado reelecto por Baleares.

Se puso á discusion un proyecto de ley sobre liquidacion y reconocimiento de los créditos contra el Estado.

El art. 1.º dice, que la liquidacion y reconocimiento de los créditos contra el Estado pertenecen al tribunal mayor de cuentas.

El señor Ayllon habló contra él porque las muchisimas atenciones que pesan sobre el tribunal mayor de cuentas hacen imposible que pueda desempeñar este nuevo encargo.

Defendióle el señor Gil Muñoz, asegurando que lo que en este artículo se hace no es mas que devolver al tribunal de cuentas una atribucion que de muy antiguo le pertenecia, y que aun cuando para esto fuera necesario aumentar empleados se encontraria una ventaja.

Juró y tomó asiento un señor diputado.

Tambien tomaron parte en la discusion de este artículo los señores Diaz y Escorial en contra, y los señores Pita, Saenz y ministro de Hacienda en pró

Envié algunas veces á Blondeau á informarse de la salud de Mr. de Rochegune por medio de Stolk, su criado de confianza. Su desesperacion era siempre muy profunda; solo una vez habia salido de dia para cumplir con una obligacion contraída en otro tiempo con los oficiales que habian, como él, combatido por la independencia de la Grecia, á la cabeza de tropas que ellos habian equipado. Habia, segun tenian acordado, ido con uniforme á aquella reunion solemne; dijo allí que acababa de venir de su tierra y que se volvia á ella al instante.

Unos de los últimos dias del año fui á ver á Mad. de Richeville, la cual estaba mas triste que de costumbre.

„Soy la causa involuntaria de una innoble calumnia, me dijo.—Mi sobrino Gaston es un miserable á quien no volveré á ver mas en mi vida. Ayer, vino á verme la princesa de Hericourt; supo por casualidad que Mr. de Senneville interpretaba de una manera odiosa las relaciones que habeis algunas veces tenido con él por causa de mis asuntos: quiere hacer creer que la vida retirada que pasais está toda entera ha mucho tiempo consagrada á él, y que fué á buscarlo al mediodia. Tiene el atrevimiento de afirmar que Mad. Blondeau le lleva cartas vuestras y recibe las suyas; dice que son testigos de ello muchos de sus amigos, que la han visto á menudo ir á su casa de parte vuestra y que por esta causa no se habia decidido á aceptar un casamiento muy rico que le proponia un amigo suyo.

No tuve necesidad de afirmar á Mad. de Richeville que no habia oido hablar de Mr. de Senneville en todo el tiempo que estuve en Hyeres; le espliqué una parte de las razones que me habian obligado á confiar un

sin añadir en sus discursos cosa notable.

Declarado el punto suficientemente discutido se votó el artículo y fué aprobado.

Suspendida esta discusion tomó la palabra el señor ministro de Estado y manifestó que el gobierno estaba dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada hace dos dias por el señor Sanchez Silva sobre infraccion del art. 2.º de la ley de aranceles y sobre los rumores que corren acerca de un tratado de comercio con una nacion vecina.

Consiguiente á esta manifestacion, el señor Sanchez Silva inculpó al gobierno de la falta de cumplimiento del art. 2.º de la ley de aranceles en que se le prescribe la obligacion de presentar en los primeros meses de esta legislatura actual el cumplimiento de los aranceles con la ley de cereales y la de algodones.

Pide S. S. esplicaciones al señor ministro de Estado sobre las palabras proferidas en el parlamento inglés, acerca de un tratado de comercio con nuestra nacion, el que considera perjudicial á nuestros intereses.

El señor ministro de Estado contestó que el gobierno no ha podido hasta ahora presentar esos proyectos de ley por su gravísima importancia, y que no es justo que á este gobierno no se tenga la consideracion que se ha tenido á otros, obligándole á presentar sin el debido detenimiento unos proyectos de ley de tanto interés.

Por lo tocante á los rumores de un tratado de comercio, asegura S. S. que son inexactos, y que lo único que hay sobre el particular, es que el gobierno ha tratado de sacar todo el partido posible á favor de los productos de nuestro suelo que se importan en Inglaterra, sin que por esto se haya tratado de sacrificar nuestra industria algodонера.

Despues de una breve cuestion de reglamento se concedió la palabra al señor Mata, que se quejó amargamente de las palabras poco francas y consoladoras del señor ministro de Estado, y le pide que sea mas esplicito.

Habiendo hablado los señores Domenech y ministro de Hacienda, se acordó pasar á otro asunto, levantándose la sesion á las cinco menos cuarto.

## NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 8.

Un ladrón con su merecido. Escriben de Nueva-York el 19 de Febrero.

Dicen que la semana anterior un viajero mató de un pistoletazo cerca de Wellsborough en el condado de Tioga, estado de Pensilvania, á un ladrón que intentó asaltarle en el camino. El caminante reparó por casualidad mirando á sus pistolas que en la fonda le habian sacado aquella noche la carga y llenado los cañones de salvado en vez de pólvora; esto le puso sobre sí, y las volvió á cargar con cosa de mas sustancia. Mas adelante le salió el ladrón con el éxito que va dicho, y cuando fué á examinar el cuerpo se halló que era el amo de la posada en que pasó la noche.

—Fuerzas navales de los Estados Unidos.

El Sun publica la lista siguiente de los buques

depósito importante á la cortesania de Mr. de Senneville, y porque Blondeau habia tenido que ir á su casa.

La duquesa se indignó tanto ó mas que yo con tan innoble abuso de confianza.

Tomé inmediatamente una resolucion.

Al dia siguiente por la mañana envié á Blondeau á casa de Mr. de Senneville con la orden de que me trajese el cofrecito. Si Mr. de Senneville estaba ausente, debía pedirselo á su ayuda de cámara, el cual como la conocia, no puso dificultad alguna, y se lo entregó.

Subí al coche con Blondeau para llevar yo mismo el cofrecito á casa de Mr. de Rochegune, reflexionando demasiado tarde, por desgracia, que ya no tenia que temer que el acaso le descubriese el contenido de aquellas cartas. En el camino pensé, que queriendo Mr. de Rochegune ocultar el secreto de su habitacion, seria mas prudente ir allá en un coche de alquiler, por temor de que la indiscrecion de mis criados pudiese reconocer á Stolk. Tomé pues uno, y despedí el mio. Llegamos á la Huerta.

Tenja un triste placer en ver al menos la casa que habitaba Mr. de Rochegune. Dejamos el coche cerca de la calle de San Luis, y bajé con Blondeau, la cual fué á entregar el cofrecito á Stolk.

Mientras que esta desempeñaba aquel encargo, examinaba yo acongojada el exterior de la casa: su aspecto desierto, arruinado me afligió. Me espanté al pensar en las horas de desesperacion que tan lentamente debian pasarse para él en aquella abandonada habitacion.

Blondeau entregó el cofrecito á Stolk, me dió noticias de Mr. de Rochegune, y volvimos á casa.

(Se continuará.)

que componen la marina de guerra de los Estados Unidos.

Once navíos de línea de primer orden y uno desarmado; 14 fragatas de primera clase, 2 idem de segunda; 16 corbetas de primera clase, 2 idem de segunda y 5 idem de tercera; 6 bergantines, 9 schooners ó goletas, 4 vapores y tres transportes.

Estos buques, añade el *Sun*, llevan mayor número de cañones que el que se puede pensar por su tamaño. Los navíos de línea que son de 74 cañones de porte, llevan hasta 80 y 90; el *Pensylvania* es de 140 cañones. Las fragatas de primera clase llevan de 54 á 64, y las de segunda clase 48 cañones. Es de observar que los vapores tienen todos cañones á la Paixans,

No es menester, creer por las listas arriba expresadas, que la marina americana solo tiene 2,044 cañones, este número es nominal, y según lo que acabamos de decir puede calcularse en el doble.

El número de fincas rústicas y urbanas que pertenecientes al clero secular han sido adjudicadas hasta fin de Marzo último, y su valor en venta es el que se manifiesta á continuación.

#### Fincas de mayor cuantía.

Urbanas	45. . . . .	8,868,248 rs.
Rústicas	1. . . . .	480,100 rs.

#### Idem de menor.

Rústicas	74. . . . .	258,386 rs.
Urbanas	43. . . . .	556,585 rs.
Total	163 fincas, cu-	

yo valor en venta es el de. . . 10.113,549 rs.

—Leemos en el *Peninsular* de anoche.

Ayer se suscitó en el Congreso la cuestion del tratado de Inglaterra: don Antonio estuvo tan hábil diplomático como tiene de costumbre; queria ocultar lo que sobre el particular tiene concertado u ofrecido á su amigo Roberto; pero anunció la verdad. S. E., con esa elocuencia que posee en tan alto grado, estuvo felicísimo, tiró de la mantá y se descubrió el pastel algodoner: al presente se trata de conseguir algunas ventajitas para ciertos géneros coloniales en los mercados ingleses, y como esto no podrá verificarse sin admitir nototros los algodones de nuestros generosos aliados, dedúcese de todo que Cataluña será la victima inmolada á esa amistad aparente con que ahora nos honran los isleños. Continúa don Antonio trabajando en la obra que ya hemos anunciado sobre el entero sometimiento de España á la Inglaterra, y es su colaborador según nos han informado, Mr. Ahston.

—Segun dice el *Eco*, la diputacion provincial de Madrid ha acordado que se acuñe una medalla de plata de dos onzas de peso para premiar á los fabricantes y artistas que han presentado las obras de sus fábricas en la última esposicion pública, con las inscripciones por un lado: «A los adelantos de la industria y de las artes.» y por otro: «La diputacion provincial de Madrid premia el mérito.»

Se acuñarán 20 ejemplares; debiendo sortearse ocho entre los fabricantes y artistas de esta corte que hayan presentado sus obras, siete entre las provincias que se hallen en el mismo caso, y los cinco restantes se aplicarán al colegio de niñas de la Paz de esta corte, al presidio correccional de la misma, al hospicio de misericordia de Zaragoza, á la casa nacional de dicha ciudad y al presidio peninsular de Valencia, á fin de que por los gefes políticos respectivos se destinen estos premios á los mas meritorios á juicio de los maestros.

Parece que la diputacion piensa ademas expedir una carta de gracias para todos los artistas en general que han presentado sus obras.

—Parece que ayer debió rennirse la comision de los 160 millones con el señor ministro de Hacienda para oírlo sobre el particular y resolver definitivamente sobre tan importante asunto, de modo que presentará su dictamen en esta semana.

—Leemos en el *Independiente*:

«Estos dias se habia dicho que en el ministerio se preparaban algunos testamentos, porque los terribles ataques de que era víctima el señor Surrá le habían decidido á desprenderse de la poltrona, con cuyo motivo pensaban en dejarla tambien otros dos cólegas. Pero estas voces han calmado despues de la votacion que últimamente ha ganado el ministerio sobre prorogar la admision de los recibos de suministros á los pueblos. En esta votacion se han observado algunas deserciones de las filas de la oposicion; y lo que esto quiere decir los mismos señores lo sabrán. Ahora parece se espera al gabinete en la demanda de los ciento sesenta millones, donde sufrirá rudas contradicciones aun de los mismos ministeriales; de manera que el pobre don Pedro Surrá, para sostenerse en

la espinosa silla, para mil amarguras. Tambien el señor Infante va á oír cuatro verdades, según se dice por ahí, con motivo del laudo arbitral del caudal de Castilla. Luego, es probable vendrán las dos cuestiones peliagudas de los cereales y algodones, donde habrá toros y rías entre catalanes y andaluces, pero los primeros cuentan con el refuerzo de los gallegos, aragoneses y no pocos valencianos, sin desconfiar de Castilla, cuyos diputados no desconocerán sus verdaderos intereses.»

### Concluye el proyecto de ley sobre sistema tributario presentado al gobierno en Setiembre último por la comision nombrada al efecto.

Artículo 21. Desde 1.º de Enero de 1844 en adelante cesarán los derechos de puertas. Los productos de este impuesto se agregarán á los ochenta millones de la contribucion de consumo que establece esta ley, y de la cantidad total que resulte se hará un nuevo repartimiento entre todas las provincias, y en estas entre todos sus pueblos.

Art. 22. No se concederá en lo sucesivo ningun arbitrio sino bajo la base de ser un tanto pº adicional sobre las contribuciones generales, y se reducirán á los mismos tipos los arbitrios existentes y que sea conveniente conservar. El gobierno tomará las disposiciones que juzgue necesarias para introducir estas reformas.

Art. 23. Continuarán sin alteracion por ahora mediante la situacion del tesoro público, las rentas de aduanas, tabacos, sal y papel sellado. El gobierno sin embargo, procurará introducir en ellas las mejoras conducentes para lograr el aumento de sus productos y que disminuyan en lo posible los obstáculos que ofrecen al tráfico interior y al comercio de exportacion.

Art. 24. Se extinguirá desde 1.º de Enero de 1844 la contribucion de cuarteles de Madrid.

Art. 25. El estanco del salitre, azufre y pólvora, solo se conservará en la parte que lo requiera la seguridad del Estado, pero los dos primeros artículos quedarán libres cuando se empleen como primeras materias en la fabricacion de artículos de licito comercio.

Art. 26. Se suprime el estanco de la almagra.

Art. 27. Será libre la circulacion interior y exterior de la tierra aluminosa y los productos quimicos que proceden de ella, pagándose los impuestos á que esten sujetos por las disposiciones de rentas.

Art. 28. El gobierno dispondrá la enagenacion de las existencias que haya en las fábricas de Mazarron, reservándose las que considere convenientes para el surtido de sus fábricas.

Art. 29. Las minas de Mazarron quedarán bajo la dependencia de la administracion de bienes nacionales.

Art. 30. Se creará un sello nuevo con objeto de recaudar mas sencillamente los catorce impuestos siguientes:

Cruz de Carlos III y demas españolas y extranjeras. Direccion de estudios. Fiat de escribanos y toma de razon de títulos. Conservatorio de artes. Ramos de proteccion y seguridad pública. Medicina y Cirujia. Academias. Farmacia. Veterinaria. Interpretacion de lenguas. Archivos generales. Contraseñas y patentes. Colegios de San Telmo. Gracias al sacar dispensas de ley.

Art. 31. Se organizará este sello nuevo de manera que en el papel se pague todo lo que ahora devenguen por las licencias, matriculas, títulos y demas documentos. El gobierno adoptará las disposiciones conducentes á que todos los empleados obtengan el título respectivo.

Art. 32. Cuando se concluya el arriendo actual del papel sellado, este nuevo sello se incorporará á él de modo que formen los dos un solo impuesto.

Art. 33. Interin formen dos impuestos distintos, si cualquiera de los documentos en que debe usarse el sello nuevo se estingue por las reglas actuales en uno de los sellos antiguos, se usarán los dos pliegos inutilizándose uno de ellos. Se deducirán próximamente al fijar los precios del nuevo sello lo que sube el valor del actual en los casos en que deba este usarse.

Art. 34. Los arbitrios de las academias generales que figuran en el presupuesto de ingresos del presente año por la cantidad de 136000 rs., quedan suprimidos desde 1.º de Enero de 1842. Los derechos que aquellas exigen por títulos se incorporarán al sello nuevo.

Art. 35. Continuarán formando parte de los ha-

beres del Estado sin perjuicio de que el gobierno haga las reformas que permitan su diversa indole, los productos de los ramos siguientes.

Penas de cámara y multas. 20 por 100 de propios. Derecho de hipotecas. Minas de Almaden. Casas de moneda. Loterías.

—El gobierno, concluido los actuales empeños, no podrá arrendar las minas de azogue y verá el medio de sacar de esta renta el mayor producto posible y favorecer el comercio con nuestras antiguas posesiones de Ultramar.

Art. 36. Los productos de cruzada y de indulto cuadragesimal figurarán en un solo concepto en el presupuesto, sin la distincion y separacion que hasta ahora han tenido.

Art. 37. El producto de la cuarta parte de comisos que corresponde á la hacienda formará parte de los rendimientos de aduanas.

Art. 38. Con la denominacion de bienes nacionales se administrarán y recaudarán los productos de los ramos siguientes:

Renta de poblacion. Regalia de aposento. Censos sobre las fincas vendidas. Encomiendas del infante don Antonio. Id. vacantes. Id. de S. Juan, Mórtes, Baldios y realengos. Bienes secularizados y obras pias. Incidencias de consolidacion. Bienes de la inquisicion. Fincas por débitos. Id. procedentes de la hacienda. Procedencias del banco de S. Carlos. Hermandades y cofradías. Casa en la calle del Reloj en esta corte. Maestrazgos. Minas del Estado. Almadrivas. Conventos y monasterios de religiosos. Id. id. de religiosas. Mostrencos. Redención de censos. Temporalidades de jesuitas. Id. de antonianos. Renta de bienes nacionales. Venta de bienes nacionales. Bienes del clero secular. Dos por ciento de donaciones reales. Media annata de id. id. Media annata de mercedes y sus quindemios. Fincas y yerbas de las plazas fuertes.

Art. 39. Con el nombre de secuestros se administrarán y recaudarán los rendimientos de secuestros por incorporacion. Secuestros de don Carlos. Id. de don Sebastian. Id. del duque de Luea. Encomiendas secuestradas.

Art. 40. Bajo el título de servicios públicos se administrarán y recaudarán los productos de caminos, canales, faroles, correos, portazgos y barozjes.

Art. 41. El importe de las penas de cámara y el de las multas quo como ramos de ingreso han figurado hasta ahora separados en el presupuesto, formarán un solo ramo.

Art. 42. El diez pº que percibe la hacienda por la administracion de los derechos de partícipes, arbitrios, &c., cesará de figurar en el presupuesto como ramo especial, pues que su importe ha de unirse al valor de la renta ó rentas de que proceda entregándose á los dueños únicamente el noventa pº del importe de sus derechos.

Art. 43. Tampoco figurará en el presupuesto de ingresos el importe del descuento gradual de sueldo á los empleados, ni el que sufran por razon de monte pio: en el de gastos aparecerá el sueldo líquido que deban percibir hecha deducccion de aquellos descuentos.

Del mismo modo no se comprenderá en el presupuesto de ingresos la partida que hasta ahora ha figurado con el nombre de arbitrios piadosos por no consistir en un ramo productivo sino en una asignacion sobre la renta de loterías.

Art. 44. Con la denominacion de productos diversos se administrarán y recaudarán los productos de los ramos siguientes:

Media annata de grandes y títulos. Lanzas. Contribucion de vaies sobre títulos. Partidas en suspenso. Adquisicion de manos muertas. Reintregos. Diario de avisos. Incorporaciones y tanteos. Valiamiento de oficios enagenados. Derechos sobre minas. Imprentas nacionales. Biblioteca nacional. Observatorio astronómico. Depósito hidrográfico. Ingresos eventuales de bolla de naipes, de veterinaria y demas establecimientos, de los arbitrios de las juntas de comercio que no se unan á aduanas.

Art. 45. En consecuencia de lo dispuesto por los artículos anteriores las 122 contribuciones, ramos y rentas que antes se recaudaban quedan refundidos en los veintes siguientes.

Rentas de aduanas. Contribucion directa. Id. de consumos. Renta del tabaco. Id. de la sal. Id. del papel sellado. Id. de pólvora. Veinte por ciento de propios. Derechos de puertas. Bienes nacionales. Secuestros. Multas y penas de cámara. Sello nuevo. Minas de Almaden. Renta de loteria. Casa de moneda. Servicios públicos. Medio por ciento de hipotecas. Cruzada. Productos diversos.

Art. 46. Quedan derogadas cuantas leyes, decretos, órdenes y reglamentos esten en oposicion con esta ley. El gobierno dará los reglamentos y órdenes

